



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 262-2026-MDSM/GDUR/G

2614933.005

San Marcos, 24 de marzo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1045-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 11/03/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2696580

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 262-2026-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".



934

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 262-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 250-2025-MDSM-OGA** con fecha de 02 de diciembre del 2025, LA ENTIDAD en señal de conformidad formaliza contrato con la empresa S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA representado por su gerente general el Sr. Ener Sedano Alva denominado CONTRATISTA, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580, por un plazo de 30 días calendarios.

Que, con fecha del 15 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°037-2025-S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C./GG/ESA**, EL CONSULTOR representado por el SR. ENER SEDANO ALVA, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580. Para su primera evaluación.

Que, con fecha 21 de enero del 2026, mediante **CARTA N°144-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la **EVALUACIÓN EN PLANTA**, quedando en calidad de OBSERVADO, por lo que se remite el Expediente Técnico para su primera subsanación de observaciones del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580, al consultor representado por el SR. ENER SEDANO ALVA, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendarios para la **SUBSANACION DE OBSERVACIONES** computados a partir del día siguiente de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 29 de enero del 2026, mediante **CARTA N°001-2026-S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C./GG/ESA**, EL CONSULTOR representado por el SR. ENER SEDANO ALVA, hace la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580 para su evaluación correspondiente.

Que, con fecha 19 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°711-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, APRUEBA el Expediente Técnico por lo que se remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580.

Que, con fecha 03 de marzo del 2026, mediante **MEMORANDUM N°395-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, LA ENTIDAD por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, representando por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, remite Observaciones al Expediente Técnico para su pronunciamiento y evaluación del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580.

Que, con fecha 03 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°410-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la notificación de observaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que se remite el Expediente Técnico para la subsanación de observaciones del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único

933

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 262-2026-MDSM/GDUR/G

932

De Inversiones N° 2696580, al consultor representado por el SR. ENER SEDANO ALVA, otorgándole un plazo máximo de 03 días calendarios para la **SUBSANACION DE OBSERVACIONES** computados a partir del día siguiente de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 06 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°005-2026-S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C./GG/ESA**, EL CONSULTOR representado por el SR. ENER SEDANO ALVA, hace la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580 para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°1045-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recibido 11 de marzo del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2696580, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XIII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Subgerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto IOARR de la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2696580, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

XIV. CONCLUSIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto IOARR: **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto total de S/901,629.57 soles (Novecientos Un Mil Seiscientos Veintinueve con 57/100 soles).

"(...)"

Que, mediante **INFORME N° 7720-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 17 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2696580, para continuar su trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 262-2026-MDSM/GDUR/G

931

Que, mediante **INFORME N°4726-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 23 de marzo del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2696580 con la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE Y AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2696580 por el monto total de inversión de **S/901,629.57 soles (Novecientos Un Mil Seiscientos Veintinueve con 57/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		S/	458,781.70
GASTOS GENERALES	22.86%	S/	104,857.11
UTILIDAD	10.00%	S/	45,878.17
SUB TOTAL (ST)		S/	609,516.98
I.G.V.	18.00%	S/	109,713.06
SENCICO	0.20%	S/	1,219.03
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		S/	720,449.07
SUPERVISION		S/	97,220.20
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	62,910.30
LIQUIDACIÓN		S/	21,050.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	901,629.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por la empresa **S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** representado por el SR. SEDANO ALVA ENER con DNI 47686826, y **EVALUADO** por el **ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN** Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública** la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

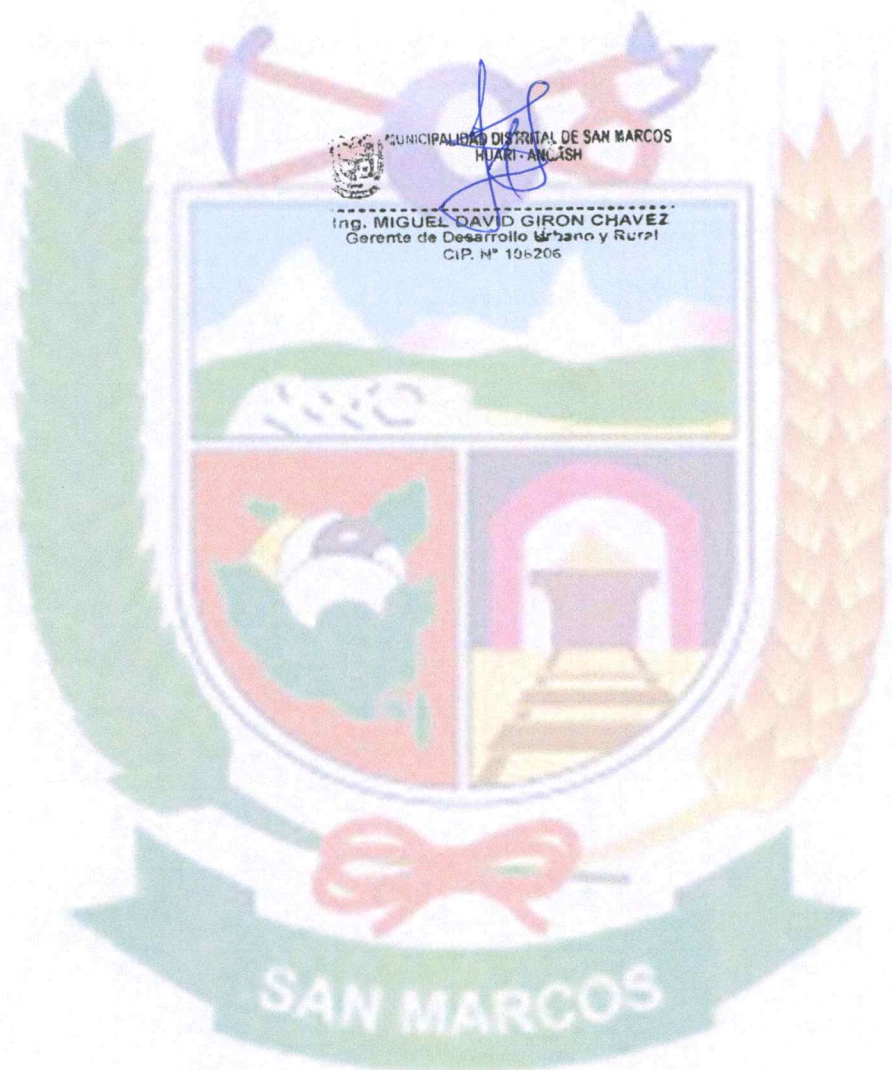
Nº 262-2026-MDSM/GDUR/G

9/30

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos

